

CIRCULAR NO. 00031^{xx}

“Por medio de la cual se modifica la Circular No. 016 del 2023, en el sentido de adicionar los lineamientos para la elaboración del Informe del Presidente de la República al Congreso de la República”.

DE: PATRICIA TOBÓN YAGARÍ,
Directora General

PARA: SUBDIRECCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIONES TÉCNICAS MISIONALES, DIRECCIONES TERRITORIALES, SUBDIRECCIONES TÉCNICAS, JEFATURAS DE OFICINAS, GRUPOS DE TRABAJO Y ENTIDADES EXTERNAS QUE HACEN PARTE DEL SNARIV.

ASUNTO: Modificación y adición de los Lineamientos para la elaboración del Informe del Presidente de la República al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 1448 de 2011.

FECHA: 24 JUN. 2024

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011: *“(...) coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas (...).”*

Por lo anterior, la Unidad para las Víctimas, mediante Circular No. 016 del 2023, adoptó los lineamientos para la elaboración de informes para el Congreso de la República y para el Presidente al Congreso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

En la circular referida se instó a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), a presentar de manera técnica y asertivamente a la Unidad para las Víctimas, en calidad de coordinadora del SNARIV, informes sobre los avances y el cumplimiento de la implementación a la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley étnicos: 4633 (indígenas); 4634 (Rrom) y 4635 (negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros) de 2011.

Teniendo en cuenta que, la elaboración y calidad de tales informes comprende una responsabilidad compartida entre las más de treinta entidades del Estado que inciden en el avance y cumplimiento de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, y que deben reportar de manera puntual, coherente y en los tiempos requeridos la información con el fin de que sea consolidada y remitida al Presidente de la República, así como al Congreso de la República, se

considera pertinente modificar y complementar la Circular 016 de 2023 en lo que respecta a los lineamientos del Informe del Presidente al Congreso, a efectos de que las entidades realicen los reportes de la información correspondiente en los términos del artículo 200 de la Ley 1448 de 2011, esto es, avances en el cumplimiento de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

Lo anterior, considerando que los Informes al Presidente de la República y al Congreso de la República, son progresivos, y por lo tanto deben incorporarse, durante el período informado, los avances en la implementación y el cumplimiento de la política pública para las víctimas, así como señalar las formulaciones y diseños en los planes, programas y acciones específicas enfocadas en lograr soluciones duraderas, especial atención con enfoque diferenciado, territorial y superación del Estado de Cosas Inconstitucional, se identifica que estos elementos no se encontraban señalados específicamente en la Circular 016 de 2023.

1. Modificación y/o adición de los lineamientos establecidos en la Circular No. 016 del 2023, para la elaboración de los Informes al Presidente de la República y al Congreso de la República.

Frente a los lineamientos impartidos a través de la Circular 016 de 2023, en lo que respecta al Informe que presenta el Presidente al Congreso, estos quedarán así:

Propósito del informe.

En relación con el Informe del Presidente al Congreso, el mismo tiene como propósito reportar información estratégica y puntual que incorpore los avances y el cumplimiento a la implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, en ese sentido, no se deberán incluir principales desafíos.

Periodo del informe.

Para el Informe del Presidente al Congreso, el periodo a reportar es del 01 de agosto el 2023 a 31 de julio del 2024. **El reporte por cada entidad se deberá incorporar en dos páginas.**

Aspectos de forma, contenido general y específico del Informe del Presidente al Congreso y Orientaciones para la redacción de los capítulos.

En relación con el reporte objeto de cumplimiento, se deberá incluir una **narrativa** que dé cuenta del avance y cumplimiento a la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la cual debe contar con una estrategia que desarrolle una metodología práctica y sencilla para el lector, siempre que se incorporen los ítems más importantes y aquellas gestiones puntuales que permitieron el cumplimiento a la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

Es importante hacer mención sobre aquellos casos en concreto y puntuales en donde se hubiese presentado un gran avance que conlleve al cumplimiento de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Informe del Presidente al Congreso es de carácter ejecutivo, el mismo no deberá incorporar gráficas ni tablas. En el evento en que las entidades consideren indispensable la presentación de cifras, estadísticas y/ o gráficas deberán ser remitidas como anexo al informe ejecutivo.

Para facilitar la recolección de información, estratégicamente cada entidad entregará a la Unidad para las Víctimas su respectivo informe para que ésta lo consolide. Dicho informe deberá dar cuenta del avance y cumplimiento de la Política Pública en relación con los siguientes temas:

- a. **Enfoque Diferencial:** Se deben relacionar todas aquellas acciones implementadas y que conllevaron al cumplimiento de la Política Pública con personas con discapacidad, mujeres, niños y adolescentes, población LGTBI, grupos étnicos (Comunidades Afrocolombianas, Palenquero, Raizales, Pueblos y Comunidades Indígenas, Comunidad Rom o Citana).
- b. **Soluciones Duraderas:** Reportar del avance y cumplimiento a la Política Pública en relación con los procesos sostenidos en el tiempo para la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas a través de la implementación de estrategias que permitieron superar las barreras de acceso a la oferta social del Estado y, a su vez, garantizaron la estabilización socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado y su sostenibilidad a través de programas y medidas especiales.
- c. **Superación ECI:** El informe deberá guardar coherencia con los informes previos presentados por las entidades a la Corte Constitucional frente a los autos de seguimiento.
- d. **Apuestas Institucionales:** Se reitera, el documento deberá incorporar los avances y el cumplimiento de la Política Pública conforme a las apuestas institucionales adoptadas por cada entidad. Igualmente, se destaca la necesidad de utilizar un lenguaje claro para comunicar las principales contribuciones de cada entidad a la Política Pública.

En el mismo sentido, el informe deberá desarrollar la implementación de los avances en la política de atención a víctimas de grupos étnicos, así como a poblaciones con enfoques diferenciales.

Continuidad de los informes.

Teniendo en cuenta que la presentación del informe es anual, se deberá partir de los avances y el cumplimiento reportado en el informe correspondiente a la anterior vigencia, para que exista coherencia entre estos.

Conclusiones.

El informe deberá contener un acápite de conclusiones, en el cual se recomienda que se haga alusión a los impactos y logros obtenidos y que han conllevado al cumplimiento de la Política Pública implementada.

2. Aspectos no modificados y/o adicionados en esta circular

En relación con los competentes y medidas, así como los demás aspectos no regulados en esta Circular, se mantendrán incólumes los lineamientos establecidos en la Circular No. 016 del 2023.

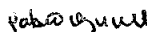
3. Anexos de la circular

Para efectos del cumplimiento del cronograma de presentación de los informes, este será actualizado según la vigencia e incorporado a la Circular mediante anexo.



PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Cindy Yisela Sánchez B - Abogada contratista.

Revisó: Fabian Oyaga - Asesor Subdirección General y Director de Gestión Interinstitucional (E) 
Diana M. Villarraga - Asesora Dirección General.

Revisó y aprobó: Isabel Velásquez Franco - Asesora Dirección General. 

ANEXO 1

Cronograma Presentación Informes- Vigencia 2024

Actividad	Fechas
Recepción insumos áreas UARIV y entidades SNARIV.	26 de julio del 2024
Consolidación interna Dirección de Gestión Interinstitucional, así como solicitud y recepción de ajustes a áreas y entidades.	29 de julio a 5 de agosto del 2024
Revisión Informe por parte de Subdirección General y recepción de ajustes.	6 al 8 de agosto del 2024.
Remisión de informe por parte de Dirección de Gestión Interinstitucional a la Dirección General.	9 al 12 de agosto del 2024
Revisión de informe por parte de la Dirección General.	13 de agosto 15 de agosto del 2024
Remisión del informe por parte de la UARIV a Presidencia de la República.	16 de agosto del 2024
Presentación de informe por parte de Presidencia de la República ante Congreso de la República.	20 de agosto del 2024